



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01626-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 ENE 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF contra DOLLY VIVIANA BOCANEGRA ARIAS, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No 02-02448900-12

1. Por \$19'620.020,00 M/cte., por capital insoluto, pactado en pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad 24 de julio del 2022 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

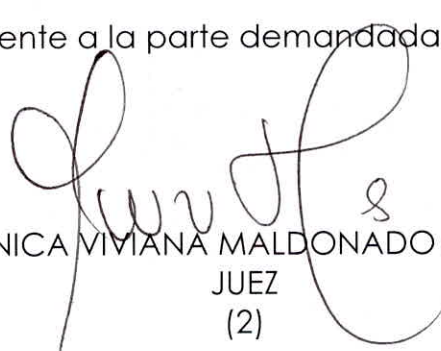
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No 005	hoy 17 ENE 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaria _____	